CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO ISTLA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MUJERES UNIDAS TANTANAKUSHKA WARMIKUNAPAC

Comparecen a la suscripción de la presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO ISTLA representado legalmente por la Dra. María Emperatriz Fuertes Narváez P.h.D. y por otra parte LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MUJERES UNIDAS TANTANAKUSHKA WARMIKUNAPAC. Representada legalmente por la ECO.. Jeaneth Colombia Chávez Rosero, MSc, en su calidad de Gerente General, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará como "CACMU – COOPERATIVA CACMU"; Las partes hábiles en derecho para contratar y mantener obligaciones mediante actos, contratos, alianzas o acuerdos legalmente establecidos, los mismos que han convenido la celebración de un Convenio de Cooperación interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

Considerarse para todos los efectos legales derivados de este presente instrumento, a los comparecientes en conjunto, como **"las Partes"**, conservando dicha denominación para cualquier referencia dentro de este mismo y sus anexos.

Primera. - ANTECEDENTES:

El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO ISTLA es una institución sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica, con capacidad de autogestión académica y científica para el cumplimiento de su misión, visión, fines y objetivos en la formación de profesionales en disciplinas técnicas y tecnológicas, misma que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, Ley de Creación, Estatuto- Reglamento y Resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior CES, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES, así como de sus políticas que se expidan para el efecto.

CACMU, es una cooperativa de organizaciones y grupos solidarios, amparada por las leyes ecuatorianas, corresponde a las entidades sin finalidad de lucro, regulada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, aprobada mediante Acuerdo Ministerial N° 137 del 4 de diciembre del 2001. Tiene como misión ser una Cooperativa de Ahorro y Crédito inclusiva comprometida con el mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres y sus familias, de los sectores rurales y urbano populares del país, brindando productos y servicios financieros, generando alianzas para la prestación de servicios no financieros innovadores, con responsabilidad social y ambiental, calidad y calidez de nuestro Talento Humano y Directivos, con un enfoque de competitividad y sostenibilidad financiera.

Segunda. - OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto la cooperación interinstitucional en la línea operativa de prácticas preprofesionales o pasantías de la carrera de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para establecer actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,

b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Tercera. - ÁREAS DE COOPERACIÓN:

El presente convenio será ejecutado por las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, por medio de convenios específicos o planes de trabajo, los cuales se desarrollarán en las siguientes áreas:

a. Diseño y ejecución de programas de Capacitación.
b. Promover el intercambio de conocimientos y experiencias en temas de interés para las partes.
c. Creación de espacios y programas que posibiliten el beneficio mutuo de las partes a través de proyectos académicos, de investigación, de trabajos de titulación de grado, prácticas de servicios comunitarios, prácticas preprofesionales.
d. Facilitar el uso de las instalaciones de ambas instituciones para cursos, seminarios, talleres o eventos académicos que se ejecutarán en el marco del presente Convenio, previa coordinación y disponibilidad.
e. Cualquier otro proyecto que acuerden las partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del convenio.

Cuarta. - INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN:

Las modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los Convenios Específicos o Contratos Operativos Específicos, previstos en el presente Convenio, serán aquellas que las partes determinen de mayor conveniencia a los propósitos institucionales, dándose debida consideración a las siguientes actividades de cooperación técnica:

a. Cooperación profesional o técnica por parte de personal idóneo y calificado de CACMU, para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados al cumplimiento de los objetivos.
b. Apoyo administrativo y de coordinación de las partes en proyectos y programas de acción conjunta.

Quinta. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

Nombrar responsables de la ejecución y cumplimiento de las condiciones del convenio, uno por cada parte de manera que se solucionen cualquier tipo de requerimientos o novedades que surgieran en la práctica de los acuerdos pactados.

5.1. Responsabilidad del Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero ISTLA

a. Organizar, planificar, dar seguimiento y control al proceso de asignación de estudiantes de las diferentes carreras, que vayan a desarrollar prácticas preprofesionales y servicio comunitario del **ITSLA**, en los programas y proyectos que se establezcan de mutuo acuerdo con la contraparte.

b. Asignar un tutor o tutora académica para el seguimiento, control y evaluación de las prácticas preprofesionales.

c. Disponer que estudiantes, docentes y demás personal, firmen una carta compromiso, en la que se defina el procedimiento y obligaciones a cumplir durante

la ejecución de los programas articulados.

d. Las demás que se acordaren entre las partes de acuerdo con las necesidades institucionales.

e. Indicar los datos de los estudiantes con sus datos bajo una petición adjunta en relación a este convenio de ingreso, fechas y tiempos.

f. Cada estudiante que ingresa deberá firmar un acuerdo de confidencialidad , que sujeta bajo responsabilidad del instituto.

5.2. Responsabilidades de CACMU.

a. Garantizar a los estudiantes que realizan proyectos académicos, de investigación, prácticas preprofesionales o de servicio comunitario, un ambiente de trabajo adecuado, que no vulnere sus derechos y sean tratados con dignidad y respeto, de acuerdo con la Constitución y leyes vigentes.

b. Identificar unidades, áreas o departamentos en donde se requerirá de estudiantes para desarrollar las prácticas preprofesionales o de servicio comunitario.

c. Ubicar a los estudiantes en las áreas afines a la carrera que se encuentran estudiando, de conformidad con las áreas técnicas, operativas y administrativas de CACMU.

d. Brindar el seguimiento, control, evaluación y retroalimentación necesarias para el correcto cumplimiento de las actividades realizadas por los estudiantes del ITSLA, en las unidades y/o departamentos seleccionados, para lo que asignará un tutor/a institucional.

e. Otorgar las facilidades necesarias, la provisión de insumos y materiales que se requieran para el desempeño adecuado de las prácticas preprofesionales y/o prácticas de servicio comunitario a cabalidad.

f. Disponer del personal necesario para la formulación, programación y supervisión de los proyectos identificados como de interés mutuo.

g. Establecer canales de comunicación que permitan el flujo ágil y eficaz de información que el ITSLA. requiera para los trabajos de investigación de sus docentes y estudiantes.

h. Establecer espacios y programas a través de los cuales docentes y estudiantes del ITSLA, puedan realizar actividades académicas, de investigación, de trabajo comunitario, prácticas preprofesionales o de vinculación con la sociedad, en las diferentes unidades, órganos administrativos y proyectos.

i. Emitir un certificado de su ejecución al finalizar las prácticas preprofesionales o pasantías.

j. Las demás que se acordaren entre las partes de acuerdo con las necesidades institucionales.

Sexta. - PLAZO:

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción por un período de 4 años, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad contraria, caso en el cual deberá remitirse una comunicación escrita con anticipación de 30 días indicando la voluntad de dar por terminado dicho convenio, situación que no afectará la conclusión de los trabajos en desarrollo que hayan sido acordados con anticipación. Mismo que podrá ser novado en mutuo acuerdo por las partes

Séptima. - TERMINACIÓN:
El presente Convenio podrá darse por terminada:

a. Por incumplimiento del objeto contractual.
b. En cualquier tiempo, por una de las partes, por causales plenamente justificadas que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través de una comunicación escrita a la otra parte, realizada dentro de los treinta días posteriores de detectada la imposibilidad.
c. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el convenio;
d. De forma unilateral, por incumplimiento de cualquier obligación constante en este instrumento.
e. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso. De no existir acuerdo entre las partes, aquella que se considere afectada o perjudicada en sus intereses, podrá dar por terminado en forma unilateral el presente convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días de anticipación, por medio público institucional, previa notificación y fundamento.
f. Notificación motivada y justificada por cualquiera de las dos partes comparecientes, sin generar, efectos multas o sanciones que se deriven de esta responsabilidad adquirida.

Octava. - NATURALEZA, CIVIL E INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES:
Este instrumento, por su naturaleza es de índole estrictamente civil, por lo que las partes declaran que no existe relación de carácter societario o laboral entre ellas, así como tampoco entre las partes y el personal que la otra parte haya contratado o llegare a contratar para la ejecución del presente acuerdo, sin que la otra parte tenga responsabilidad alguna sobre tales obligaciones, ni aún a título de solidaridad.

Novena. - INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS:
Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

Décima. - CONTROVERSIAS:
Negociaciones Directas. - Las partes harán todo lo posible por resolver las controversias que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del presente convenio denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO ISTLA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MUJERES UNIDAS.** En forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Las partes acuerdan que se someten a los derechos actuariales que les corresponde por reserva y confidencialidad en lo que se refiera y trate con la propiedad intelectual que cada uno aplique revele o suministre para la ejecución y desarrollo de este convenio, sin someterlos a divulgaciones publicaciones entre otros que perjudicaren a los mismos.

Jurisdicción y Competencia. - En caso de existir discrepancias que no pudieran ser solucionadas amigablemente, las partes renuncian fuero y domicilio y declaran que todas las controversias que se deriven y que estén relacionadas con este convenio, serán sometidas

exclusivamente al conocimiento y resolución del Centro de Mediación y Arbitraje con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en la República del Ecuador, de no resolverse mediante este medio, las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de Ibarra.

Décima primera. - MODIFICATORIAS:
El presente convenio podrá ser modificada por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas y previa aceptación entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificatoria.

Décima segunda. **CONFIDENCIALIDAD:**
Las partes declaran que para la ejecución del presente instrumento se guardará absoluta confidencialidad sobre las ideas y documentos que se generen individual y de manera conjunta entre los comparecientes y que solo podrán ser utilizados en la ejecución de los compromisos que se deriven del presente instrumento.

LAS PARTES se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información a la que tuvieren acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio.

En caso de que algún estudiante del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO ISTLA** acceda, conozca o trate datos personales, información institucional, financiera, comercial o de terceros vinculados a la COOPERATIVA, deberá observar las disposiciones previstas en la normativa vigente sobre protección de datos personales, obligándose a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento del objeto contractual, quedando prohibida su divulgación, cesión o tratamiento no autorizado, salvo autorización expresa y escrita de la COOPERATIVA y conforme a sus políticas internas de protección de datos y confidencialidad.

Décima tercera. **DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**
LAS PARTES se comprometen a cumplir con las disposiciones legales de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, publicada en el Registro Oficial No. 459 del 26 de mayo de 2021, así como su reglamento, directrices, y demás normativas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutivas.

LAS PARTES, declaran que los datos personales que se manejasen en el marco del convenio, que constan en la base de la COOPERATIVA, serán tratados con absoluta confidencialidad y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad conforme lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales.

LAS PARTES asumen la condición de tratamiento de los datos personales y una vez fenecido el presente convenio, y el INSTITUTO ITSLA y cada estudiante se compromete a no manejar ni conservará los datos personales descritos por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Mujeres Unidas “Tantanakushka Warmikunapac”, o realizar cualquier otra práctica contraria a la ley que afecte a los datos personales de sus titulares.

Décima cuarta. **PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:**
Las Partes declaran que los recursos económicos utilizados para la ejecución del presente instrumento tienen origen lícito y se comprometen a cumplir con la normativa ecuatoriana vigente en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, en lo que resulte aplicable a la naturaleza del presente instrumento y se obligan a no utilizar el presente para fines contrarios a la ley.

En caso de que una de las Partes tenga conocimiento de hechos razonables que puedan constituir indicios de lavado de activos o financiamiento de delitos relacionados con la ejecución de este convenio, podrá suspender temporalmente la relación contractual y poner tales hechos en conocimiento de la otra Parte, sin que ello genere responsabilidad contractual, siempre que dicha actuación se realice de buena fe y conforme a la ley.

Décima quinta. - DOCUMENTOS HABILITANTES:
Se adjunta al presente convenio, en calidad de documentos habilitantes: Copia del nombramiento y cédula de los Representantes Legales de las instituciones.

Décima sexta. – DOMICILIO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN:
Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, LAS PARTES señalan los siguientes domicilios y correos electrónicos:

CACMU.
Dirección: Sucre 310 y Borrero, ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura.
Correo electrónico: info@cacmu.fin.ec .
Teléfono: 06 3700 380

El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO ISTLA.
Dirección: Avenida Eugenio Espero S/N y Capitán Espinoza de los Monteros.
Correo electrónico: vinculacion@liceoaduanero.edu.ec / itslaibarra@liceoaduanero.edu.ec
Teléfono: 062 512 219

LAS PARTES dejan expresa constancia de que los domicilios y direcciones electrónicas antes señaladas constituyen los medios válidos y suficientes para la recepción de notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivados del presente convenio

En tal virtud, las partes aceptan de manera expresa que las notificaciones, citaciones, requerimientos o cualquier comunicación podrán realizarse por medios electrónicos, específicamente a través de los correos electrónicos designados en esta cláusula, los cuales se considerarán plenamente válidos y eficaces, siempre que se pueda verificar su envío y recepción, de conformidad con la normativa vigente.

Cualquier cambio de domicilio físico o dirección electrónica deberá ser notificado por escrito a la otra parte con al menos cinco (5) días de anticipación, caso contrario, se tendrán por válidas las notificaciones realizadas a los medios aquí establecidos.

Décimo séptima. –ACEPTACION:
Para constancia, las partes suscriben este Convenio en dos ejemplares de idéntico contenido y efecto legal, en la ciudad de Ibarra, a los dieciséis días del mes de junio del 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA EMPERATRIZ FUERTES NARVAEZ

Dra. María Emperatriz Fuertes Narváez P.h.D.
REPRESENTANTE LEGAL ISTLA

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JEANETH COLOMBIA CHAVEZ ROSERO

Mgs. Jeaneth Colombia Chávez Rosero
GERENTE GENERAL CACMU